



DECRETO DAEM N° 1359

CHIGUAYANTE 10 ABR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El Ord. 197/2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 del Director DAEM a Alcalde que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Salacuna a doña Lorena Belmar Parra; El V° B° del Alcalde rubricado con fecha 28 de marzo de 2017, en el Ordinario individualizado precedentemente; La solicitud de la docente de educación básica de la Escuela Manquimávida E-569, de fecha 03 de marzo de 2017; Certificado médico de la Dra. Sonia Carrasco Salgado, Pediatra, se recomienda la inasistencia del menor a Sala Cuna, quien recomienda la inasistencia del menor a Sala Cuna, Vicente Gabriel Olate Belmar, RUT 25.110.972-9, nacido con fecha 7 de septiembre del año 2015 por padecer de Inmunodeficiencia primaria, por el periodo del año 2017 y que certifica que Alonso Alessandro Briones Gutiérrez, padece de insuficiencia uterina detectada a los 5 meses de gestación, presentando durante el año 2016 crisis convulsivas febriles; Certificado de nacimiento de Vicente Gabriel Olate Belmar; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a doña Lorena Belmar Parra, RUT 13.624.422-1, se desempeña como Docente de educación Básica de la Escuela Manquimávida E-569 de ésta comuna, bono compensatorio del beneficio de Sala cuna se otorgará por un monto equivalente a lo que por dicho concepto se paga para "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal", en Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L. Adjudicataria éste año de la Licitación Pública de dicho Servicio del mismo nombre, mediante antecedentes de licitación ID 2774-11-L117 adjudicado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 493 de 17 de Marzo de 2017, y cuyo valor mensual por niño es de **\$195.000 pesos, imponible, de carácter transitorio**, mientras perduren las circunstancias de salud del menor, pero en ningún caso excederá el plazo de 2 años de edad del menor, esto es hasta el 07 de septiembre del año 2017. Bono que deberá suspenderse en periodo de vacaciones de la profesional.
2. **DÉJESE** constancia que dicho bono se devenga desde el 1 de marzo del año 2017.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.-

JARV/LTSHOP/JOV/jov

